

De Perm



CIRCULAR Nro. 27

DE: PROCURADURIA PROVINCIAL PEREIRA

PARA: **INSPECTORES DE TRABAJO**
PERSONEROS MUNICIPALES y
ALCALDES MUNICIPALES, APIA, BALBOA, BELEN DE UMBRIA, BELECAZAR, DOSQUEBRADAS, GUATICA, LA CELIA, LA VIRGINIA, MISTRATÓ, MARSELLA, PUEBLO RICO, PEREIRA, QUINCHIA, SANTUARIO, SANTAROSA DE CABAL Y VITERBO.

FECHA: 30 de marzo de 2020

ASUNTO: MEMORANDO - PROCURADOR DELEGADO PARA SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y TRABAJO DECENTE.
VIGILANCIA PREVENTIVA - **VIGILANCIA PREVENTIVA - LÍNEA NORMATIVA DE PROTECCIÓN AL EMPLEO**

En ejercicio de la **FUNCIÓN MISIONAL PREVENTIVA** que le corresponde a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el marco de las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional, por medio de los Decretos 440 del 20 de marzo de 2020; 488 del 27 de marzo de 2020, y 491 del 28 de marzo de 2020 y las libradas por el Ministerio del Trabajo a través la Resolución 0803 del 19 de marzo de 2020 y las Circulares 021 del 17 de marzo de 2020, 022 del 19 de marzo de 2020, 026 del 27 de marzo de 2020, que adoptaron medidas de carácter excepcional y temporal, me permito solicitarle **se sirvan certificar** desde el ámbito de sus competencias que desde **ustedes**, así como los demás **empleadores públicos y privados** hayan dado cumplimiento de las siguientes medidas, **salvo las excepciones** contempladas en el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**:

- i. Que se hayan implementado los mecanismos para el "trabajo en casa" o "teletrabajo".



- ii. Que los empleadores que no puedan implementar los mecanismos anteriores, definan la aplicación de la **jornada laboral flexible**, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19.
- iii. Que las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, estén remitiendo diariamente a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del Ministerio del Trabajo en Bogotá, las solicitudes de despidos colectivos o suspensión temporal de actividades hasta por 120 días, por ser los únicos competentes para conocer y decidir de estos asuntos. **(Si existen en su jurisdicción)**
- iv. Que se estén ejecutando sin contratiempos: i. las medidas de promoción y conservación del empleo, como el ii. retiro mensual de **cesantías** de los fondos privados; iii. el disfrute de **vacaciones** con aviso mínimo de un (1) día; iv. la adopción de beneficios de **protección al cesante** para los trabajadores o independientes cotizantes categoría A y B, que hayan efectuado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, quienes recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.
- v. Que las Entidades **Administradoras de Riesgos Laborales** y empleadores, de las empresas que prestan los servicios de entregas a **domicilio de alimentos, bienes o mercancías**, estén garantizando que sus empleados cualquiera que sea el tipo de vinculación laboral, han sido **capacitados en los protocolos** y demás procedimientos y lineamientos de protección y mitigación contra el COVID-19.
- vi. Que se garantice la i. **remuneración mensual o los honorarios** a los que tienen derecho los **servidores públicos** o **docentes ocasionales** o de **hora cátedra** de instituciones de educación superior pública; que los **ii. contratos de prestación de servicios** administrativos, suscritos por **personas jurídicas** con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de **vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte** y demás servicios de esta naturaleza **no se suspendan** y que las **iii. personas naturales** vinculadas a las entidades públicas mediante



contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **continúen percibiendo el valor de sus honorarios** durante el período de aislamiento preventivo obligatorio.

El primer reporte deberá ser remitido **dentro de los tres (03) días hábiles** siguientes **contados DESDE** el recibo de la presente comunicación , en formato Word al correo electrónico: carango@procuraduria.gov.co

Los Personeros y Personeras Municipales estarán atentos al cumplimiento de las mediadas en los territorios.

Por su atención y colaboración, mis más sinceros agradecimientos.

CAROLINA ARANGO URIBE
Procuradora Provincial